

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE CABAÑEROS.

En fecha 7 de mayo de 2021, se ha recibido en este Gabinete Jurídico, a través de la Vicepresidencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, consulta sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros.

El presente informe se emite en virtud de los preceptos 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y 11.a) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta todos los documentos incluidos en el expediente administrativo del procedimiento de elaboración de la disposición sometida a informe, entre ellos los siguientes:

-Resolución de la Consejería de Agricultura de 20 de febrero de 2015 por la que se autoriza la iniciación del expediente para la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros.

-Memoria Económica de las medidas incluidas en el Plan Rector de Uso y Gestión.

-Informe de la Dirección General de Presupuestos.

-Informe de Impacto de Género.

-Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor del Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.

-Informe del Patronato del Parque Nacional de Cabañeros.

-Informe del Consejo de la Red de Parques Nacionales.

-Informe de la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad.

-Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

-Borrador del proyecto de Decreto.

-Anexo al borrador del proyecto de Decreto: borrador del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros.

A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.23.^a, otorga al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre medio ambiente, todo ello, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

En uso de esta facultad eventualmente residenciada en las Comunidades Autónomas, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado, acogió la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de “protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección”; así como, en iguales condiciones, la de “espacios naturales protegidos”.

En este marco competencial, el Estado aprobó la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, con carácter de legislación básica, que en su artículo 20 determina que en cada uno de los parques nacionales se elaborará y aprobará, con carácter específico, por el órgano de la administración competente en la planificación y gestión de estos espacios, un Plan Rector de Uso y Gestión, que será su instrumento de planificación ordinaria. Asimismo, establece este precepto que los planes rectores de uso y gestión se ajustarán al Plan Director de la Red de Parques Nacionales, debiendo observarse al respecto lo dispuesto en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

Ya con anterioridad a la referida Ley 30/2014, el Estado había aprobado la Ley 33/1995, de 20 de noviembre, de Declaración del Parque Nacional de Cabañeros, en la que se declaraba de interés general de la Nación la conservación de Cabañeros como espacio natural representativo del ecosistema de bosque mediterráneo; y se establecía un régimen jurídico especial con la finalidad de garantizar la conservación de los ecosistemas naturales y la viabilidad de su evolución natural.

La ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 133 que “Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Nacionales se elaborarán por el Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, y su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, en su calidad de miembro del Consejo.”

El artículo 36 de la Ley 11/2013, de 25 de septiembre de 2013, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispone en su apartado primero que “El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias”.

En virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, le corresponde a la actual Consejería de Desarrollo Sostenible las competencias de ordenación y gestión de los recursos naturales de la Región.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta disposición normativa se adecúa a los principios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en cuanto, en el sentido enunciado en los párrafos anteriores, se explica la necesidad y fines perseguidos con su aprobación.

Del mismo modo, su adopción responde al principio de proporcionalidad, ya que se hace necesaria una regulación específica en este ámbito con el rango normativo adecuado que permita a la administración medioambiental la adopción de un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el fin último de consolidar la protección del Parque Nacional

mediante una gestión adecuada de acuerdo con el régimen jurídico que le es de aplicación.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de transparencia, pues en la elaboración de esta disposición normativa se procedió, después de un periodo de consulta previa, a dar trámite de información pública y audiencia donde todos los interesados han tenido la oportunidad de participar en su elaboración.

El ya citado artículo 36 de la Ley 11/2013, de 25 de septiembre de 2013, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, añade en el segundo apartado que *“El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar”*. Exigiendo el apartado tercero que en la elaboración de la norma se recaben los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

En la elaboración de este Decreto se ha realizado el correspondiente trámite de audiencia e información pública, se han recabado los informes preceptivos correspondientes a su carácter normativo: Informe por razón de Género, Informe de la Dirección General Presupuestos e informe de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.

TERCERO.- FONDO.

El proyecto de Decreto sometido a informe tiene naturaleza jurídica de norma, pues entra a forma parte del ordenamiento jurídico y vincula a las actuaciones administrativas adoptadas en su ámbito, si bien es cierto que no se trata de un reglamento ejecutivo, pues no viene a desarrollar de forma directa ninguna disposición legal.

Consta el proyecto de Decreto de un artículo único por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros, una disposición adicional única, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Plan Rector de Uso y Gestión establece los objetivos de la planificación, los criterios de gestión y la zonificación del parque. Y, siempre con criterios técnicos, describe las medidas concretas de protección y su aprovechamiento; así como las actuaciones de gestión, tanto en lo que se refiere a la protección y conservación de los recursos como las encaminadas al uso público. Así mismo hace referencia a los planes y programas sectoriales que se desarrollarán durante su vigencia.

Marca como objetivos del plan todos los encaminados a la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y culturales, siendo los esenciales los de su conservación, protección y recuperación. Así mismo hace referencia a los relacionados con el uso público, para facilitar a los ciudadanos el conocimiento y disfrute del parque, asegurando la existencia de puntos de información, centros de visita y red de itinerarios. Detalla también como objetivos la promoción y priorización de la investigación y divulgación de los valores naturales y culturales del Parque; y el fomento de las relaciones entre éste y los propietarios de terrenos.

A efectos de articular los medios de protección clasifica la superficie del Parque en cuatro zonas: de reserva, de uso restringido, de uso moderado y de uso especial. En estas zonas, la protección va de mayor a menor grado, siendo la máxima en la zona denominada de reserva, en la que no se permite el acceso (salvo que lo sea con fines científicos, de gestión, salvamento, policía o vigilancia ambiental) ni, con carácter general, la recolección y aprovechamiento de los recursos.

Ya en la zona de uso restringido se permite el acceso peatonal de visitantes no motorizados por senderos autorizados; y los aprovechamientos tradicionales compatibles. Siendo en la zona de uso moderado libre el acceso peatonal y permitidos los aprovechamientos tradicionales si no resultan contradictorias con los criterios de conservación. Y estando permitida en la zona de uso especial las obras y construcciones adaptadas al plan rector.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y 11.a) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros.

Es todo cuanto este Letrado tiene el honor de informar, no obstante V.I. resolverá lo que estime más acertado.

En Toledo, a fecha de firma

Letrado

Firmado digitalmente el 20-05-2021
por Angel Quereda Tapia
con NIF 03800602J

Angel Quereda Tapia

Vº Bº de la Directora de los Servicios jurídico

Firmado digitalmente el 20-05-2021
por Maria Belen Lopez Donaire
con NIF 03878872Z

Belén López Donaire